



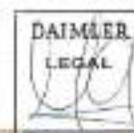
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, MERCEDES BENZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SR. JAIME COHEN BENITEZ Y EL SR. STEFAN CARLOS JORGE WENZEL, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "MERCEDES BENZ MÉXICO", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL CONALEP":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a "EL CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre ese mismo año, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico



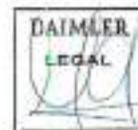


industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.

- I.3 Que derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- I.4 Que **"EL CONALEP"** opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5 Que el Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **"EL CONALEP"** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **"EL CONALEP"**; 10 del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.6 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- I.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.
- I.8 Que tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

## II. DE "MERCEDES BENZ":

- II.1 Que es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la escritura pública No. 75,949, de

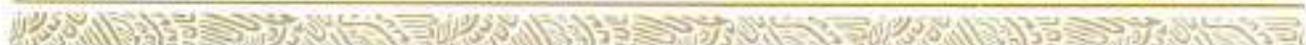
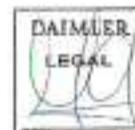




fecha 29 de junio de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 22, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria no. 60 cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 390674, de fecha 11 de diciembre de 2008.

- II.2 Cambió su denominación a "Mercedes-Benz México, S. de R.L. de C.V.", según consta en la escritura pública no. 76,974 de fecha 23 de enero de 2008, otorgada ante la fe del mismo Notario anterior.
- II.3 Que los señores Jaime Cohen Benítez y Stefan Carlos Jorge Wenzel, acreditan su personalidad con las Escrituras Públicas no. 51,413 y 47,511, de fecha 10 de enero de 2019 y 28 de abril de 2016, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Lic. Pablo Antonio Pruneda Padilla, Notario Público No. 155, de la Ciudad de México.
- II.4 Que las facultades otorgadas no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- II.5 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MME070619C87 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de los Tamarindos No. 90, Piso 10, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México.
- II.6 Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 75,949 antes citada, se encuentra previsto, entre otras: producir, ensamblar, comprar, vender, importar, exportar, y en general comercializar con cualquier clase de automóviles de todo tipo.
- II.7 Que conociendo la estructura y objeto de "EL CONALEP" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

### III. DE "LAS PARTES":





III.1 Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

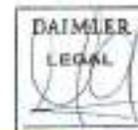
### C L Á U S U L A S

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

- El presente convenio general de colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales, "**LAS PARTES**" desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales; colocación de egresados y bolsa de trabajo en carreras afines al área; donaciones de equipo técnico por parte de "**MERCEDES BENZ MÉXICO**", así como capacitación alineada a estándares de competencia, dentro de las posibilidades y capacidades de "**EL CONALEP**".

#### SEGUNDA. - "**MERCEDES BENZ MÉXICO**" SE COMPROMETE A:

1. Implementar en forma conjunta a nivel nacional y, con base a las posibilidades y/o actividades de "**MERCEDES BENZ MÉXICO**", diversas acciones para el desarrollo del estudiante y su transición al mercado laboral, con programas como "Talleres de Orientación Vocacional" y "Talleres de Preparación para el Mundo Laboral".
2. Desarrollar de manera conjunta con "**EL CONALEP**", programas para que los alumnos del Sistema CONALEP, realicen sus prácticas profesionales en donde los alumnos puedan participar de acuerdo con su perfil.
3. Informar oportunamente a "**EL CONALEP**" de las especialidades y plazas vacantes que sean viables para sus egresados para que éstos puedan participar en los procesos de selección de dichas vacantes.

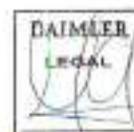




4. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **"MERCEDES BENZ MÉXICO"**, previo acuerdo con **"EL CONALEP"**.
5. De así considerarlo conveniente, donar equipo técnico y en buen estado a los planteles del Sistema CONALEP.
6. Otorgar algún estímulo económico a los alumnos que realicen sus prácticas profesionales en **"MERCEDES BENZ MÉXICO"**, el monto se establecerá en coordinación con el responsable del área de vinculación del plantel participante.
7. Proporcionar la información que considere conveniente, con la finalidad de que **"EL CONALEP"**, si así lo desea, mejore sus programas de estudio para que sean más pertinentes con la demanda del mercado laboral.

**TERCERA. - POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:**

1. Elaborar de manera conjunta con **"MERCEDES BENZ MÉXICO"** programas a nivel nacional para que los alumnos del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en sus instalaciones.
2. En los términos del Reglamento Escolar para Alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionar a **"MERCEDES BENZ MÉXICO"** información sobre sus alumnos y egresados, de diferentes especialidades, con la finalidad de que sean considerados en los procesos de selección para las vacantes de los perfiles solicitados por **"MERCEDES BENZ MÉXICO"**.
3. Con el objeto de cubrir las necesidades de **"MERCEDES BENZ MÉXICO"**, y de así requerirlo la propia empresa, proporcionar a ésta un listado de los Centros de Evaluación, así como de las especialidades que evalúa.
4. Impulsar acciones de apoyo para la evaluación y certificación de competencias laborales para el personal de **"MERCEDES BENZ MÉXICO"**.





5. Proporcionar a **"MERCEDES BENZ MÉXICO"** la información que requiera para el adecuado desarrollo de los programas de evaluación en estándares de competencia.
6. Proporcionar la información para el adecuado desarrollo de programas de capacitación dirigidos al personal de **"MERCEDES BENZ MÉXICO"**, si la empresa así lo requiere.
7. Proporcionar a **"MERCEDES BENZ MÉXICO"** la información que requiera para el adecuado cumplimiento del presente convenio.

**CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

1. Proporcionar asesoría de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio general de colaboración.
2. **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"MERCEDES BENZ MÉXICO"** de carácter laboral, de seguridad social y/o legal.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de **"LAS PARTES"** y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que presta sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará





relación de carácter laboral, ni con **"MERCEDES BENZ MÉXICO"** ni con **"EL CONALEP"**, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

3. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpen las actividades programadas.

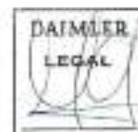
#### QUINTA. - ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas de evaluación en competencias laborales y de prácticas profesionales, así como para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y se integrarán al presente convenio.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.

**"LAS PARTES"** acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por al menos cuatro miembros, designados por cada una de ellas, que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.





Dicho comité será presidido por el Director de Recursos Humanos de "MERCEDES BENZ MÉXICO" y/o el Director de Relaciones con Instituciones Académicas; el Director de Vinculación Social, de "EL CONALEP", así como aquéllas personas que de común acuerdo designen "LAS PARTES"; se reunirá por lo menos cada tres meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte; debiendo revisar y evaluar el cumplimiento de los Anexos Técnicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Datos de los integrantes del Comité:

Por "EL CONALEP":

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Tel. (722) 271 0800, Ext. 2858

Correo electrónico: [mangeles@conalep.edu.mx](mailto:mangeles@conalep.edu.mx)

Dra. Marisela Zamora Anaya, Directora de Diseño Curricular

Tel. (722) 271 0800, Ext. 2759

Correo electrónico: [mzamora@conalep.edu.mx](mailto:mzamora@conalep.edu.mx)

Lic. Maritza Eloina Huitrón Miranda, Coordinadora de Recursos Académicos

Tel. (722) 271 0800, Ext. 2776

Correo electrónico: [mhuitron@conalep.edu.mx](mailto:mhuitron@conalep.edu.mx)

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148

Por "MERCEDES BENZ MÉXICO":

Ing. Carlos Morales Murillo, Gerente de Soporte comercial y Procesos

Teléfonos: (55) 4155 2967, (Cel) 55 5434 9642

Domicilio: Industria Automotriz #128 Parque Industrial El Coecillo Vesta Park, C.P. 50246. Toluca, Edo de México.

Correo electrónico: [carlos.morales@daimler.com](mailto:carlos.morales@daimler.com)

Juan Manuel Contreras Valenzuela, Gerente de Zona Post-venta Mercedes-Benz & Smart

Teléfonos: (55) 41 55 29 88, (cel) 55 4188 0844

Domicilio: Industria Automotriz #128 Parque Industrial El Coecillo Vesta Park, C.P. 50246. Toluca, Edo de México.

Correo electrónico: [juan.m.contreras@daimler.com](mailto:juan.m.contreras@daimler.com)





Maritza López Guzmán, Coordinador de Soporte y Comunicación Customer Services

Teléfonos: (55) 4155 2961, (Cel) 55 6357 2752

Domicilio: Industria Automotriz #128 Parque Industrial El Coecillo Vesta Park, C.P. 50246. Toluca, Edo de México.

Correo electrónico: maritza.lopez@daimler.com

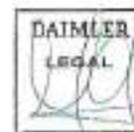
#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si "**LAS PARTES**" lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

#### **OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "**LAS PARTES**" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, que se genere en cumplimiento al objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.



**NOVENA. - MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

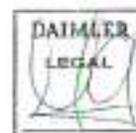
**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 30 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

**DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y en caso de subsistir éstas, "**LAS PARTES**" manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcances legales del presente convenio general de colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 22 de agosto de 2019.





POR "EL CONALEP"

POR "MERCEDES BENZ MÉXICO"

**DR. ENRIQUE KU HERRERA,**  
DIRECTOR GENERAL

**JAIME COHEN BENITEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL

**STEFAN CARLOS JORGE WENZEL**  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

**JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO**  
SECRETARIO DE SERVICIOS  
INSTITUCIONALES DEL CONALEP

**DAVID FERNANDO BECIEZ GONZÁLEZ**  
SECRETARIO ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LA EMPRESA MERCEDES-BENZ MÉXICO, S, DE R.L. DE C.V., FIRMADO EL 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

